



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Sustitúyese el artículo 166 del Código Penal por el siguiente:

“ Artículo 166.- Se aplicará reclusión o prisión de cinco a quince años:

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.
2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda. Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.”

Art. 2º- Derógase la ley 25.882.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION